



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Chorrillos

23 SEP. 2022

El Informe Técnico N° 007-ECP-OL/INR, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú – Japón", que contiene el Expediente N° 22-INR-015285-001/, y el Informe N° 222-2022-ESGTMEB-OSG-INR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que norman los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en los alcances del Artículo 21° establece que los bienes muebles susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, el Artículo 24° de la precitada Directiva establece que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único Bienes, Servicios y Obras; c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP; así mismo en el ítem 24.2 dice: "La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;

Que, del registro del equipamiento de bienes que serán considerados en el Plan de Mantenimiento y Reposición para el periodo 2023 – 2025, así como del levantamiento de observaciones por parte del Equipo del Servicio de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electrónico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales, en donde se ha actualizado la información de Diecinueve (19) Equipos diversos, y que para evitar que los mencionados equipos no sean rechazados en los planes multianuales de mantenimiento y reposición, la Dirección General del Operaciones del Ministerio de Salud – DGOS MINSA, observa los errores de características de los equipos y descarta aquellos equipos que se encuentren con datos errados, tomando como referencia la información que se encuentra en la Plataforma del Sistema Informático de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA – MEF Patrimonial de cada establecimiento de salud;

Que, de la reunión (taller) convocada por el MINSA/DGOS/DIEM los días 16, 17, 18 y 19 del mes de agosto del presente referente a la elaboración del Plan de Equipamiento y Mantenimiento del Equipamiento 2023 – 2025 de los establecimientos de salud, en donde participaron el Equipo del Servicio de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electrónico y Biomédico de la Oficina de Servicios Generales y el Equipo de Control Patrimonial del INR; se indicó que a pesar de que en la Plataforma del Sistema Informático de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas – SIGA – MEF Patrimonial, existe la opción de realizar los cambios correspondientes de los equipos; también existe la opción de "Eliminación de Registro Erróneamente Registrado", la misma que es factible de ser usada para proceder con la baja de los equipos mencionados;

Que, en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Título II, Artículo 5, "...la Dirección General de Abastecimiento - DGA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA" tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01. Capítulo III, Artículo 24°, Incisos 24.1.a) sobre eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras; y c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP. Así mismo, en el Artículo 24°, Inciso 24.2 de la referida Directiva, establece que la eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley y normas referidas, estando acorde a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 10°, inciso k.1, que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles; así mismo en su artículo 11° de la referida Ley establece que "(...) Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Título II, Artículo 5, "...la Dirección General de Abastecimiento - DGA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA" tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Establecimiento de Salud";





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que, en sus Registros Patrimonial y Contable, solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de "registros erróneos" constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial, aprobándose por resolución administrativa con arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 del Artículo VII, puntos 1 y 2 del Artículo VIII, numeral 1.2.1 del Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con el Expediente N° 22-INR-015285-001/ que contiene el Informe N° 222-2022-ESGTMEB-OSG-INR, de fecha 12 de septiembre de 2022, el Equipo de Servicio de Gestión Tecnológica de Mantenimiento Electrónico y Biomédico, de la Oficina de Servicios Generales del INR, remite adjunto en el Anexo N° 01, la relación de diecinueve (19) bienes que deben de ser actualizados los datos de los mismos, los mismos que por su condición y estado deben de ser eliminados de la Plataforma SIGA MEF Patrimonio por estar erróneamente registrados, para proceder con la baja de los equipos mencionados, y de esa forma solicitar su posterior reposición;

Que, a fin de disponer adecuadamente sobre la eliminación del registro de un bien erróneamente registrado y posterior recodificación y/o actualización de datos de los bienes materia del presente, la Entidad, a través del Equipo de Control Patrimonial, deberá efectuar las acciones administrativas correspondientes, tales como; verificar que el Informe Técnico correspondiente forme parte de los anexos del Informe Final de Inventario que se realizaran a través de la plataforma digital del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Patrimonial del Ministerio de Economía y Finanzas, SIGA MEF Patrimonio, respecto a la actualización de datos de los diecinueve (19) bienes erróneamente registrados, con sustento en la precitada resolución, y que se encuentran detallados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente;

Que, los bienes muebles descritos en el Anexo N° 01 adjunto al presente, se encuentran expeditos para su baja a través de la Plataforma SIGA MEF Patrimonio, en la opción eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado, cuyo trámite deberá ser autorizado por la Oficina Ejecutiva de Administración; y siendo el INR una entidad del sector público, le corresponde realizar los trámites necesarios de los mismos conforme a las normas vigentes;

Que, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración autorice al Equipo de Control Patrimonial a realizar la baja de registro de los diecinueve (19) bienes erróneamente registrados a través de la Plataforma del SIGA MEF Patrimonial, detallados en el Anexo N° 01 que se adjunta, conforme a lo descrito en las Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, con el Informe Técnico N° 007-2022-ECP-OL/INR, así como de los documentos que lo sustentan, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial señala que el expediente de exclusión y recodificación reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades recomendando su aprobación y emisión mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos descritos en la presente; y estando conforme respecto a la normatividad legal vigente, cumpliendo con los requisitos previstos para su tramitación por la Oficina Ejecutiva de Administración, y con el visado de la jefa del Equipo de Control Patrimonial y del jefe de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores, "Amistad Perú – Japón";

SE RESUELVE

Artículo 1°. APROBAR el "Acto de Baja de Eliminación por Error de diecinueve (19) bienes muebles erróneamente registrados", cuya identificación, código patrimonial y demás detalles técnicos constan en el documento Anexo N° 01.

Artículo 2°. DISPONER que la Oficina de Logística a través del Equipo de Control Patrimonial realicen la extracción física y contable del Inventario de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como su registro en el Módulo Patrimonio del SIGA-MEF, y en el aplicativo web Módulo de Muebles SINABIP-MEF, según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Economía, Oficina de Estadística e Informática y Equipo de Control Patrimonial, dentro de los plazos legales previstos.

Regístrese y Comuníquese,

PZNM/MCLL/eays
C.C.
Oficina de Logística
Equipo de Control Patrimonial
Oficina de Estadística e Informática
Oficina de Economía
Archivo

LIC. ADM. ZENAJIDA NAVARRO JUÁREZ
DIRECTORA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD N° 04248
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Rehabilitación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FECHA 23 SEP. 2022

RELACION DE BIENES DE BAJA ERRONEAMENTE REGISTRADOS EN EL SIGA

ITEM	CENTRO DE COSTOS	DENOMINACION	DICE	DEBE DECIR	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR DE NEA	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
1	DEIDAADT - PATOLOGIA CLINICA	AUTOCLAVE DE SOBREMESA (DEBE SER ESTERILIZADORA A VAPOR DE MESA.53226047XXXX)	322200250011	53226047	MWM GROUP	STERILAB	5111040	29194.38	29193.38	1.00
2	DEIDAADT - PATOLOGIA CLINICA	CENTRIFUGA (DEBE SER CENTRIFUGA PARA TUBOS 53222049XXXX)	675003800006	53222049	HETTICH	UNIVERSAL 320	0001755-01-00	16298.24	16297.24	1.00
3	DEIDAADT - PATOLOGIA CLINICA	AUTOCLAVE (DEBE SER ESTERILIZADOR A VAPOR 53226047XXXX)	322200250012	53226047	HIRAYAMA	HVE-50	3061114751	17797.18	12370.60	426.58
4	DEIDAADT - PATOLOGIA CLINICA	BALANZA ELECTRONICA (DEBE SER BALANZA ANALITICA 60220634XXXX)	602207850012	60220634	OHAUS	PIONEER PA214	8332200019	8496.00	8495.00	1.00
5	DEIDAADT - PATOLOGIA CLINICA	CENTRIFUGA (DEBE SER CENTRIFUGA PARA TUBOS 53222049XXXX)	675003800007	53222049	HETTICH	EBA 20	108571	4995.00	4994.00	1.00
6	DEIDAADT - PATOLOGIA CLINICA	CENTRIFUGA (DEBE SER CENTRIFUGA PARA TUBOS 53222049XXXX)	675003800008	53222049	KOKUSAN	H - 36	4571186430678	10515.78	10185.26	350.52
7	PATOLOGIA CLINICA- DIDAAD	CENTRIFUGA (DEBE DECIR CENTRIFUGA PARA TUBOS 53224650XXXX)	675003800004	53224650	HERAUS	LABOFUGE 200	75003630	5152.80	5151.80	1.00
8	DEIDAADT - BIOMECANICA	ARMADORA DE ENFRANQUES DE CALZADO (DEBE SER ESMERILADORA DE BANCO 67500996XXXX)	675002180001	67500996	HITACHI	6T31SH	D15002	10759.65	10398.15	358.50
9	DEIDAADT - BIOMECANICA	ARMADORA DE ENFRANQUES DE CALZADO (DEBE SER ESMERILADORA DE BANCO 67500996XXXX)	675002180002	67500996	HITACHI	6T31SH	D15003	10756.66	10398.15	358.51
10	DEIDAADT - BIOMECANICA	MAQUINA RECTIFICADORA (DEBE SER MAQUINA PUJIDORA 67228701XXXX)	675065400005	67228701	SHINOMURADENYUSA	58-750N	600272	13244.52	12803.01	441.51
11	DEIDAADT - BIOMECANICA	HORNO ELECTRICO (DEBE SER HORNO ELECTRICO PARA PROTESIS 60226737XXXX)	322257070004	60226737	CR MACHINERY	CH-1296	1436	23855.82	23854.82	1.00
12	DEIDAADT - BIOMECANICA	HORNO ELECTRICO (DEBE SER HORNO ELECTRICO PARA PROTESIS 60226737XXXX)	322257950001	60226737	BINDER	FD 720	11-14235	37090.84	35854.44	1236.40
13	DEIDAADT - BIOMECANICA	HORNO ELECTRICO (DEBE SER HORNO ELECTRICO PARA PROTESIS 60226737XXXX)	322257950002	60226737	BINDER	FD 720	10-18775	37090.84	35854.44	1236.40
14	DEIDAADT - BIOMECANICA	MAQUINA COSEDORA GRAPADORA (DEBE SER MAQUINA DE COSER SUELA DE CALZADO 67502581XXXX)	675020390001	67502581	OTTO BOCK	701-N#1	40-31201	91875.39	88812.90	3062.49
15	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA / CENTRAL DE ESTERILIZACION	AUTOCLAVE (DEBE SER ESTERILIZADOR A VAPOR 53226047XXXX)	322200250013	53226047	SAKURA	AHIS-006	12011575	165798.95	160272.38	5526.57
16	DEIDRI FUNCIONES MENTALES - COMUNICACION	AUDIMETRO - AUDIOMETRO (DEBE SER EQUIPO DE POTENCIALES EVOCADOS DE ESTADO ESTABLE 53223687XXXX)	602205450011	53223687	INTERACOUSTICS	ECLIPSE	898091	2023.33	1955.85	67.48
17	DEIDRI FUNCIONES MENTALES - COMUNICACION	AUDIOMETRO PORTATIL (DEBE SER EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS 60223644XXXX)	602205450012	60223644	INTERACOUSTICS	OTO READ	1069076	85654.04	82798.84	2855.20
18	DEIDRI FUNCIONES MENTALES - COMUNICACION	ELECTROMIOGRAFO Y POTENCIALES EVOCADOS (DEBE SER EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS 60223644XXXX)	532236870007	60223644	INTERACOUSTICS	OTOREAD	A3001974	33000.00	10450.00	22550.00
19	DEIDAADT - ORTODONCIA	AUTOCLAVE (DEBE SER ESTERILIZADOR A VAPOR 53226047XXXX)	322200250010	53226047	CRISTOFOLI	VITALE 12	VT1-40770	3463.45	3462.45	1.00



E. J. J. J.
 EL VICE-A-YACUINZA SANTAMARIA
 JEFE DEL EQUIPO DE CONTROL PATRIMONIAL
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "Dra. Adriana Rebaiza Flores"
 Amistad Perù - Japón

[Signature]

LIC. ADM. MARIO CORAHUA LLANTAS
 JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA
 CLAD N° 11007
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
 "DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

